trativo Común, no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido del interesado en el procedimiento sancionador núm. RTP-14/98, instruido por la Delegación Provincial en Córdoba de esta Consejería contra don José Roldán Guzmán, por «no haber presentado la declaración anual de productores de residuos peligrosos debidamente cumplimentada, a pesar de los requerimientos efectuados», la notificación de la Resolución definitiva, de fecha 7 de octubre de 1998, recaída en el mismo y acordada por la Viceconsejería de Medio Ambiente, por la presente se procede a publicar la parte dispositiva de la citada Resolución:

«Imponer a don José Roldán Guzmán sanción consistente en multa de veinticinco mil pesetas (25.000 ptas.), como responsable de infracción administrativa leve a la Ley 20/86, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, tipificada en el artículo 50.3.b) del Real Decreto 833/98, de 20 de julio, que la desarrolla, en relación con los artículos 5.f) y 16 de la mencionada Ley 20/86, de 14 de mayo, y sancionada conforme a los artículos 17.2.c) de la referida Ley y 51.1.c) de dicho Real Decreto».

Asimismo, se comunica al interesado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la mencionada Ley 30/92, de 26 de noviembre, su derecho de acceder y obtener copia de los documentos contenidos en el citado procedimiento, el cual se encuentra a su disposición en las dependencias de esta Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, así como, de conformidad con los artículos 107 y 114 de la citada Ley 30/92, de 26 de noviembre, la posibilidad de interponer recurso ordinario contra la referida Resolución ante el Excmo. Consejero de Medio Ambiente, disponiendo para ello de un plazo de un mes, transcurrido el cual la resolución será firme; todo ello sin perjuicio de aquellos otros recursos que en derecho sean procedentes.

Sevilla, 17 de marzo de 1999.- El Secretario General Técnico, Juan J. Jiménez Martín.

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

ANUNCIO sobre delegación de competencias.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se ha resuelto la publicación del siguiente Acuerdo:

Manuel León Prieto, Licenciado en Derecho, Secretario del Consejo de Administración de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

CERTIFICO

Que en la sesión del Consejo de Administración de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía celebrado el día 21 de diciembre de 1998 se tomó, entre otros, el siguiente acuerdo:

- «1.º Delegar la facultad de elevar al Consejero de Obras Públicas y Transportes la incoación de expedientes sancionadores, art. 14.2.1 del Estatuto, en la Comisión Ejecutiva y en el Gerente de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en función de las cuantías siguientes:
- En la Comisión Ejecutiva, la elevación de propuesta de incoación de los expedientes por infracciones que puedan ser sancionados con hasta 5 M. de ptas.

- En el Gerente, la elevación de propuesta de incoación de expedientes por infracciones que puedan ser sancionados con hasta 1 M. de ptas.
- 2.º Delegar en la Comisión Ejecutiva de la Empresa Pública de Puertos la facultad de elevar al Consejero, para su resolución, los expedientes de modificación de las concesiones de puertos de gestión indirecta, art. 14.1.h) de los Estatutos, siempre que la misma no afecte a la delimitación del dominio público inicialmente otorgado en concesión».

El Acta de la citada sesión será sometida a su aprobación en el próximo Consejo de Administración.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Vº Bº del Presidente, en Sevilla, a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Sevilla, 21 de diciembre de 1998. El Secretario General. Fdo.: Manuel León Prieto. Vº Bº El Presidente: Fdo.: José M.ª Verdú Valencia.

Sevilla, 10 de marzo de 1999.- El Secretario General, Manuel León Prieto.

ANUNCIO sobre delegación de competencias.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se ha resuelto la publicación del siguiente Acuerdo:

El Consejo de Administración de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía (EPPA), en la sesión celebrada con fecha 24 de marzo de 1998, acordó la modificación del organigrama de la Entidad, en el que se incluye la creación de la figura del Gerente Adjunto y se definen, de forma genérica, las funciones del mismo.

La concreción y desarrollo de las citadas funciones corresponde a la Gerencia, de acuerdo con las competencias que le atribuye el art. 18.1.h) y 18.1.n) de los Estatutos, siendo necesaria la autorización del Consejo de Administración en el caso de delegación de competencias estatutarias del Director Gerente, art. 18.3.

En función de lo anterior, y previa autorización del Consejo de Administración otorgada en su sesión de fecha 30 de junio de 1998,

HE RESUELTO

- 1.º Delegar en el Gerente Adjunto de EPPA, en los términos que se indican a continuación, las siguientes competencias estatutarias del Gerente:
- a) Autorización de gastos que se encuentren previstos en los presupuestos o planes aprobados por la Entidad, hasta un límite de un millón de pesetas, incluyendo la facultad de suscribir los documentos necesarios para contraer o materializar dichos gastos. Art. 18.1.f) de los Estatutos.
- b) Resolución de los expedientes de otorgamiento, revocación, caducidad y recuperación de oficio de autorizaciones para ocupación de locales en los puertos de gestión directa, sujetas a un plazo máximo de tres años, y para otro tipo de instalaciones por plazo máximo de un año. Art. 18.1.a) del Estatuto.
- c) Ejercer las facultades de policía, en relación con la adopción de medidas para garantizar el cumplimiento del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de los Reglamentos de Explotación de los puertos de gestión indirecta, de las condiciones contenidas en los títulos concesionales, de la actividad

portuaria general y del cobro de las tarifas, con exclusión, y todos los casos anteriores, de la facultad sancionadora. Art. 18.1.g) del Estatuto.

- d) Desempeñar la dirección ordinaria de las relaciones laborales y de las funciones de administración de personal, en el marco de la política de personal definida en la Entidad. Art. 18.1.n) del Estatuto.
- 2.º El Director Gerente podrá avocar en todo momento la resolución de cualquier expediente derivado de la delegación, sin perjuicio de que la misma subsista para los demás casos,

hasta tanto no se produzca una modificación o revocación de la delegación que se efectúa.

3.º Con independencia de las facultades estatutarias delegadas, el Director Gerente podrá atribuir tareas propias de la organización y gestión interna del trabajo a la Gerencia Adjunta, sin necesidad de formalizar dichos encargos mediante delegación. Sevilla, 2 de julio de 1998. El Director Gerente. Fdo.: José Clavero Salvador.

Sevilla, 5 de marzo de 1999.- El Secretario General, Manuel León Prieto.

| FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63 |
|--------------------------------|
| |
| |
| |
| |
| |
| |